Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006185

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. de Bitácora**
CORES DEPOT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PEDRO MARIO CORONEL GASTELUM REPRESENTANTE LEGAL Blvd. Federico Benítez No. 2001 Int. 4. Fracc. Los Españoles C.P. 22104, Tijuana, Baja California Tel. (664) 645 1346 Correo electrónico: [redacted]	CDMZS0200411	02/HG-0439/11/14
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-E-0063/2015	
FECHA DE EXPEDICION 21 AGO 2015	**VIGENCIA**	
	16 DE MARZO DE 2016	

NOMBRE DEL RESIDUO

CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: HIERRO 70%, ÓXIDO DE SILICIO 14%, ALUMINIO 11%, ÓXIDO DE MAGNESIO 4%, RODIO, PALADIO Y PLATINO 1%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**	**PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO**
CORROSIVO TÓXICO	95,856 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) KILOGRAMOS	SÓLIDO: 95,856 KG	RECICLAJE

GENERADOR DE LOS RESIDUOS	**UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS**	**GARANTÍA FINANCIERA**
VER AL REVERSO	CORES DEPOT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Blvd. Federico Benítez No. 200-4 Fraccionamiento Los Españoles C.P. 22104, Tijuana, Baja California	Póliza de fianza No. 1832032 expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., vigente del 17 de marzo de 2015 al 16 de marzo de 2016.

PAÍS DE DESTINO	**EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO**	**IMPORTADOR DE LOS RESIDUOS**	**ADUANAS DE SALIDA**
Estados Unidos	BASF CORPORATION 554 Engelhard Drive, Seneca, South Carolina 29678, USA	CORES DEPOT, INC. 6120 Business Center Court No. 400, San Diego, California 92514, USA	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
PACIFIC TRANS ENVIRONMENTAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	02-004-PS-I-04-D-2009	CAJA CERRADA

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

VMM/EPM/JLO/JRC

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0013178

GENERADOR DE LOS RESIDUOS

ABRAHAM ROMERO LEPIZ
C. Sócrates No. 7373, Col. Camino Verde
Tijuana, Baja California

ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
Cañón Azteca No. 3316, Col. Artesanal
Tijuana, Baja California

CALI BAJA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
C. Tercera No. 350 Int. 3, Zona Centro
Ensenada, Baja California

FLORENCIO PARRA MACÍAS
C. Benito Juárez No. 544, Col. Ejido Matamoros
Tijuana, Baja California

ISMAEL EDMUNDO GONZÁLEZ GAITÁN
Priv. San Ignacio No. 4615, Col. San Ángel
Tijuana, Baja California

JOSÉ ELÍAS LEPIZ GARCÍA
C. Sócrates No. 7373, Col Camino Verde
Tijuana, Baja California

RAFAEL BUSTILLOS
C. Lourdes Vargas No. 215-207, Col. Altiplano
Tijuana, Baja California

ROSENDO ESPINOZA SÁNCHEZ
Platón No. 9, Col. Camino Verde
Tijuana, Baja California

Víctor Manuel García Hernández
C. Ensenada No. 12, Col. Héroes de la
Independencia, Tijuana, Baja California

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **CORES DEPOT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014 LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN COMO LA INSERTA EN EL PRESENTE OFICIO, ESTARÁ CONSTREÑIDA A LA TRAMITACIÓN NORMAL PERO EN CUYA EVALUACIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA CRITERIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MERCED A LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA EMPRESA **CORES DEPOT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REQUIERA AUTORIZACIONES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, DEBERÁ CONSIDERAR EL INGRESO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, TENER CERTEZA DE QUE SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA QUE A LA LETRA DISPONE:

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

EN ARMONÍA CON LO ANTERIOR, PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR AUTORIZACIONES A LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO DEL PAÍS DE DESTINO, DEBERÁ MOTIVAR QUE LA EMPRESA SOLICITANTE APORTÓ ELEMENTOS QUE PERMITIERON LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA LA GESTIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS, A SABER:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
Lic. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Lic. Carlos Gustavo Almaraz Montaño.- Delegado de PROFEPA en el estado de Baja California.- Presente.
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.- Presente.
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente
Expediente.
No. BITÁCORA.- 02/HG-0439/11/14
DGGIMAR-01107/1503, DGGIMAR-01047/1503, DGGIMAR-01478/1505, DGGIMAR-01809/1506
F.I. 01/12/2014, 27/03/2015, 24/03/2015, 13/05/2015, 16/06/2015